

Vocales:

Don José Guitart López, o como suplente, don Antonio Bernal Arilla, en representación del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas.

Don Carlos Oliver Cornet, o como suplente, don Bernat Ochoa Morón, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña.

Don Eugenio Llopart Coll, o como suplente, don Juan Xiqués Llitjos, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Antonio Salas Pericás, o como suplente, don Jesús Urarte García, en sus calidades de funcionarios Técnicos de Administración Local.

Don Pedro Gómez Quintana, o como suplente, don Enrique de la Rosa Indurain, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Luis Sentís Anfrúns, Secretario general del Consorcio Túneles del Tibidabo.

La correspondiente prueba selectiva y restringida tendrá lugar en los locales del Consorcio Túneles del Tibidabo, sitios en la calle Menéndez Pelayo, número 203, de esta ciudad, el día 12 del próximo mes de diciembre, a las dieciocho treinta horas de la tarde.

Barcelona, 15 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Luis Sentís Anfrúns.—6.678-11.

III.- Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

28796 REAL DECRETO 2714/1978, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada argentina don Luis Pedro Sánchez Moreno.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada argentina don Luis Pedro Sánchez Moreno,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28797 ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Martínez Castelo y otros, contra el Decreto de 27 de junio de 1970.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Teresa Martínez Castelo y otros, demandantes; la Administración General, demandada, contra el Decreto de 27 de junio de 1970, aprobatorio de la delimitación y precios máximos y mínimos de las parcelas números 39, 41, 42, 43, 44, 45 y 51, del polígono «Vite», tercera fase, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Teresa Martínez Castelo, doña Victoria Sande Míguez y don Manuel Barreiro Vázquez, como dueños de las fincas 44, la primera; 39, 41, 42, 45 y 51, la segunda, y 43, el tercero, debemos anular y anulamos, por no ser ajustados a derecho, en cuanto afectan a las fincas referidas, el Decreto de 27 de junio de 1970, la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1971, las resoluciones del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1972 estimatorias en parte de las reposiciones formuladas contra el citado Decreto y las del Ministerio de la Vivienda de 16 y 31 de enero de 1973, que estimaron también parcialmente, las deducidas contra la citada Orden, salvo en cuanto a la finca número 39, dejando sin efecto tanto los precios máximos y mínimos señalados a cada una de tales fincas, como las tasaciones conjuntas de las mismas y declarando, en su lugar que, salvo la número 39, deben tasarse por el precio unitario de 495 pesetas metro cuadrado, y que para efectuar la valoración de la repetida número 39, procede aplicar el volumen de edificabilidad

de cinco metros cúbicos por metro cuadrado; sin expresa imposición de costas y con incremento del premio de afectación e intereses legales a partir de la ocupación de las parcelas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

28798 ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Casals Roca Umbert, contra la Orden ministerial de 30 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Casals Roca Umbert, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de junio de 1972, denegatoria de la liberación de las parcelas números 8, 12, 13 y 14, del polígono «Carretera de Masnou», se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación formulada en tal sentido por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Casals Roca Umbert, contra resolución del Director Gerente de la Gerencia de Urbanización de fecha 30 de junio de 1972, y desestimación presunta del recurso de alzada contra ella interpuesto por las que se denegaron la liberación de las fincas números 8, 12, 13 y 14, del polígono residencia «Carretera de Masnou» en Granollers, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.